JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal No. 11001400305320190097600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho Dispone:

1.- Según lo estipulado en el artículo 301 del C. G. del P. C. **téngase** por notificados por conducta concluyente a la demandada Wendy Camila Rosero Rodríguez, del auto que admitió la presente demanda en su contra, conforme los lineamientos ordenados en la antecitada norma.

Por secretaría, envíese vía correo electrónico el traslado de la demanda y auto admisorio de la misma y contrólese el término con que cuenta la demandada señalada para contestar la demanda (art. 91 C. G. P.).

2.- Reconocer personería al abogado Javier Díaz Rueda, como apoderado de la demandada Wendy Camila Rosero Rodríguez, en los términos y para los efectos del poder allegado (ítem 28).

3.- Para los fines legales pertinentes, incorpórese al plenario la documentación allegada por el apoderado judicial de la parte actora, mediante los cuales da cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 28 de abril de 2022.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 111 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 12 de Julio de 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria